



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0136-2024-MDP

Pichanaqui, 15 de abril del 2024.

VISTO:

El Informe N° 283-2024-OPPyM/MDP, el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita la aprobación de Incorporación de Crédito Suplementario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece en su Artículo 5.- Control del gasto público 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Art. 46°, del D. L. N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece: "son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso. Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos; 50.4 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso. Y Artículo 70. Donaciones 70.1 Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional. 70.2 La Entidad beneficiaria de la donación es responsable de garantizar el financiamiento de las contrapartidas derivadas de la donación con cargo a su presupuesto institucional, de ser el caso;

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Que, a través del Decreto Supremo N° 049-2024-EF, publicado el 10 de abril del 2024, que en su artículo 1, autoriza la incorporación de crédito suplementario, en el presupuesto del 2024 por la suma de S/. 191'962,321.00 (Ciento Noventa y Uno Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Trecientos Veintiuno con 00/100) soles a favor de diversos gobiernos locales, ganadores del concurso FIDT 2022 y el concurso 2023, para financiar o cofinanciar los gastos que demanden la ejecución de inversiones y elaboración de los estudios de pre inversión, a nivel de perfil y fichas técnica;

Que, mediante Informe N° 283-2024-OPPyM/MDP, de fecha 11 de abril del 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita aprobación de incorporación de crédito suplementario, mediante acto resolutivo del titular del pliego, para la Incorporación y Desagregación del Crédito Suplementario, autorizado a través del Decreto Supremo N° 0233-2023-EF, por la suma total de S/. 1'834,528.00 (Un Millón Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Veintiocho con 00/100) soles, para la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA INCORPORACION DE CRÉDITO SUPLEMENTARIO, en el presupuesto del Sector Público para el año 2024, a favor de diversos gobiernos locales, ganadores del Concurso FIDT 2022 y del Concurso 2023, para financiar o cofinanciar los gastos que demanden la ejecución de inversiones y elaboración de los estudios de pre inversión, a nivel de perfil y fichas técnicas;

INGRESOS		EN NUEVOS SOLES
FUENTE DE FTO.	: RECURSOS DETERMINADOS	
Especif. De Ingreso	: 1.4.2.3.1.5 DE FONDOS PUBLICOS	
	TOTAL, INGRESOS	S/. 1,834,528.00
		EN NUEVOS SOLES

EGRESOS	
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Pichanaqui
CATEG. PRESUPUESTAL	: 9002 - APNOP
FINALIDAD	: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CODIGO DE RUTA N° JU- 1534 (TRAYECTORIA: EMP. JU-1485 - NUEVA ALEJANDRIA SAN PABLO DE SHIMASHIRO - EMP. JU-1531) DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

FTE. DE FTO.	: RECURSOS DETERMINADOS	
GENERICA DE GASTO	: 2.6. - Adquisición de Activos no Financieros	
	EGRESOS	: S/. 1,834,528.00
	TOTAL, EGRESOS	: S/. 1,834,528.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y Unidad de Presupuesto y Racionalización, para que obtén las medidas necesarias y conveniente para su cumplimiento;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería para conocimiento y demás fines;

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!

Jr. Iro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui